



RAD. 2018/00152. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de marzo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor DAVID ANDRES CHARRY OLARTE contra ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A. Informándole que regresó la Sala Segunda del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-0152-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAVID ANDRES CHARRY OLARTE
DEMANDADO: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A

Barranquilla, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de octubre de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 11 de marzo de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de nulidad planteada por la apoderada judicial del demandante en fecha 22 de abril de 2019, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, de fecha 11 de marzo de 2019.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia...”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 11 de marzo de 2019 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en ½ (medio) salario mínimo mensual legal vigente, rubro que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de octubre de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 11 de marzo de 2019 por este Juzgado.
2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, por valor de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza